O.C.S. 004/2024 **12/06/2024** **(En Sesión Ordinaria del 05JUNIO2024)**

VISTO:

El Reglamento de Carrera Docente OCS N° 012/17; la RECS-2022-32-E-UNCA-REC; la RECS2023-54-E-UNCA-REC y las OCS N° 007/89, N° 0008/89, N° 0007/95 y N° 002/98, y;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Carrera Docente OCS N° 012/17, establece en el Artículo 19° que "el acceso a la Carrera Docente de la UNCA será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido por la Ordenanza de Consejo Superior Nº 012/2015 referida al tema."

Que el Reglamento de Carrera Docente OCS N° 012/17, establece en el Artículo 20°: "La designación en el cargo supone la permanencia en el mismo en tanto el docente evidencie un desempeño satisfactorio, que surja de la evaluación periódica realizada de acuerdo con el sistema establecido en el Título II y hasta la edad máxima regulada en la presente Ordenanza".

Que, según las OCS N° 007/89, N° 0008 /89, N° 0007/95 y N° 002/98, en el caso de los Docentes Concursados que desempeñan cargos de funcionario o Consejeros Docentes no se les computará el tiempo que hayan ejercido como tales a los fines del plazo de su designación, después del cual se debe llamar nuevamente a concurso.

Que se mantienen los fundamentos establecidos en los considerandos de las Ordenanzas Consejo Superior N° 007/89, N° 0008 /89, N° 0007/95 y N° 002/98, para la aprobación de dichas normas.

Que por tal causa, corresponde extender el beneficio de las ordenanzas mencionadas en el considerando precedente a los procedimientos de evaluación periódica (Título II de la OCS N° 012/2017).

Que el Cuerpo constituido en Comisión dictaminó favorablemente.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ORDENA

ARTÍCULO 1º: DETERMINAR que a los/las Docentes Concursados/as, independientemente de su categoría, que ocupen cargos directivos en el Gobierno de la Universidad (Rector/a, Vicerrector/a, Decano/a, Vicedecano/a, Secretarios/as y Subsecretarios/as de Universidad, Secretarios/as de Facultad, Director/a de Escuela de Arqueología, Director/a de Departamento o Carrera, Consejeros/as Superiores titulares y suplentes, Consejeros/as Directivos – titulares y suplentes), no se les computará el tiempo efectivo cumpliendo dichas funciones a los fines del plazo de su designación.

ARTÍCULO Nº 2º: DEJAR SIN EFECTO las Ordenanzas Consejo Superior N° 007/89, N° 0008 /89, N° 0007/95 y N° 002/98 a partir de la fecha de la aprobación del Reglamento de Carrera Docente de la UNCA OCS N° 012/2017.

ARTÍCULO N° 3: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

O.C.S. 005/2024 **16/10/2024**

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad Nacional de Catamarca elaborado en la Secretaría de Investigación y Posgrado, y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es fuente de generación de conocimientos en las más diversas disciplinas en el campo de la investigación, el Desarrollo y la Innovación.

Que uno de los fines de la Universidad es la creación, critica y transmisión del saber, para contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo social mediante la investigación básica y aplicada a la transferencia de resultados a la sociedad.

Que es necesario establecer un marco regulatorio que establezca con precisión el régimen de propiedad intelectual e industrial como también la protección de los resultados de la investigación en la UNCA.

Que los resultados derivados de la actividad realizada por el personal de la UNCA en el seno de la misma, son susceptibles de protección por la legislación relativa a la propiedad intelectual e industrial, así como, (actividades de enseñanza, investigación y/o extensión), y los resultados derivados de la actividad realizada en la Universidad por el alumnado u otro personal con vinculación a esta Casa de Altos Estudios.

Que la difusión del conocimiento es política de la UNCA lo que compartiendo con normativas establecida por los entes de promoción Científica y Tecnológica a nivel Nacional y Provincial.

Que la normativa nacional sobre propiedad intelectual comprende la aplicación de la Ley 11.723 que establece el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual en el país protegido los resultados, los derechos de las y los autores de obras científicas, literarias, artísticas o didácticas.

Que la UNCA como institución que participa del sistema nacional de ciencia y tecnología no debe perder de vista el objetivo de proteger la propiedad intelectual e industrial de aquellos resultados de investigación y desarrollo que pueden ser utilizados en procesos productivos y adquirir por ellos valor económico.

Que esta normativa procura brindar una solución adecuada a las necesidades de divulgación de los autores sometidos al presente régimen, delimitado los casos de titularidad comprendidos en la norma.

Que intervino la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Reglamentaciones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria 09OCTUBRE2024)

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad Nacional de Catamarca conforme al Anexo Único, digitalizado como IF-2024-00036607-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Secretaría de Investigación y Posgrado será la autoridad de aplicación del Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la UNCA.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

O.C.S. 006/2024 **08/11/2024**

VISTO:

El EXP-S01:0000696/2024, iniciado por la Escuela de Arqueología y por el cual se desarrolla el trámite correspondiente a la implementación de la Evaluación Periódica de la Carrera Docente en esta Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO

Que la OCS 12/2017 aprueba el Reglamento de Carrera Docente para toda la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

Que la RESCS-2023-54-E aprueba la continuidad del proceso de aplicación del REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE en el ámbito de la UNCA.

Que asimismo la citada RESCS-2023-54-E-UNCA-REC en su Art.2° aprueba, a partir del 1 de abril de 2023, el proceso de aplicación del Sistema de Evaluación Periódica de la Carrera Docente en el ámbito de las Unidades Académicas de la UNCA.

Que conforme lo establece la OCS 12/2017, todos/as los/as Docentes Concursados/as, antes de finalizar el término de sus respectivas designaciones, serán evaluados/as para la permanencia en sus cargos, por comisiones evaluadoras conformadas al efecto.

Que la designación en el cargo supone la permanencia en el mismo en tanto el/la docente evidencie un desempeño satisfactorio, que surja de la evaluación periódica realizada de acuerdo con el sistema establecido en el Título II de la OCS 12/2017.

Que la RESCS-2023-54-E determina que las Unidades Académicas deberán elaborar una Reglamentación para implementar el Sistema de Evaluación periódica de sus Docentes, a fin de renovar su designación por concurso.

Que dicha Reglamentación deberá contemplar las particularidades de cada Unidad Académica.

Que el proceso de evaluación deberá otorgar simultáneamente las debidas garantías a los/as evaluados/as y a la institución que evalúa.

Que se deberá garantizar el carácter académico de la evaluación, evitando que ésta se convierta en un trámite burocrático.

Que a los fines de ordenar el proceso de evaluación periódica de los/as Docentes Concursados/as es necesario definir cuestiones inherentes a su implementación.

Que intervino la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 06NOV2024)

ORDENA

ARTÍCULO 1°: APROBAR, en el marco de la OCS Nº 012/2017 y la RESCS-2023-54-E-UNCA-REC, el REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCENTE DE LA ESCUELA DE ARQUEOLOGÍA que figura como ANEXO I de la presente Ordenanza, digitalizado como IF-2024-00040981-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

O.C.S. 007/2024 **27/12/2024**

VISTO:

El EX2024-00047544-UNCA-SIP#REC iniciado por la Secretaría de Investigación y Posgrado referido a la "Desafectación de Fondos Asignados a Subsidios de Investigación No Cobrados", y;

CONSIDERANDO

Que la UNCA concibe la Investigación, Desarrollo e Innovación como un continuo que facilita la generación, aplicación y difusión del conocimiento. Con este propósito la Universidad encuentra base en el potencial de sus Docentes Investigadores que tienen por misión formar personas y cultivar ese todo continuo, organizado en facultades, departamentos y/o grupos multidisciplinarios de investigación y desarrollo, sean estos centros o programas (UNCA - RR N° 359/17).

Que la investigación al formar parte intrínseca de la vida institucional universitaria, con sus logros asegura la excelencia académica de todas las actividades, respondiendo a los más altos criterios de calidad en la educación superior, facilitando así la participación activa en la agenda de Desarrollo de Catamarca y la Región y posibilitando cumplir eficientemente su compromiso social (UNCA - RR N° 359/17)

Que la UNCA aspira generar conocimiento de punta con impacto social y económico y al mismo tiempo facilitar la producción de publicaciones de alto valor científico, para lo cual tiene como meta incrementar y consolidar grupos interdisciplinarios de investigación en áreas prioritarias. UNCA - RR N° 359/17) y optimizar el uso y distribución de los recursos financieros asignados al desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

Que mediante Convocatorias de Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) la UNCA establece los instrumentos de financiación para el desarrollo de las acciones que los equipos de investigación llevan adelante en los respectivos proyectos.

Que los proyectos de I+D que se postulan en cada convocatoria de proyectos I+D se aprueban mediante evaluación de externa por disciplinas.

Que como resultado de cada convocatoria se establece un orden de mérito en base a la cual se establece la asignación de subsidios de investigación con la aprobación del Consejo Superior de la UNCA.

Que a la fecha se detectan numerosos subsidios de investigación que fueron asignados a los respectivos directores de proyecto que no fueron percibidos y que conforman fondos asignados no ejecutados por los respectivos Directores de proyectos.

Que se ha detectado en los expedientes que figuran como Anexo I y Anexo II que existen subsidios no percibidos a la fecha por los Directores por diferentes causales como vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, jubilación o fallecimiento del titular del subsidio.

Que se hace necesario adoptar medidas que permitan dar continuidad a las actividades de investigación, desarrollo e innovación de la mejor manera posible velando por el correcto empleo de los fondos asignados, considerando su redistribución en nuevas convocatorias de proyectos o programas de formación de recursos humanos en I+D+i.

Que es atribución del Consejo Superior de la UNCA dictar ordenanzas y resoluciones de la Universidad Nacional de Catamarca sobre el otorgamiento de subsidios de investigación.

Que tomaron intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos y Financiero de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por Estatuto Universitario vigente.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE2024)

ORDENA:

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR a la Secretaría de Investigación y Posgrado y a la Secretaría Económico Financiera a proceder a desafectar los fondos otorgados como subsidios de investigación detectados como no cobrados a la fecha, obrantes en los expedientes que se detallan en los Anexos I y II y que figuran como IF-2024-00050464-UNCA-REC con los siguientes datos: Contenedor y Descripción, e IF-2024-00050465-UNCA-REC denominado Anexo II: Listado de liquidaciones Impagas que contienen los siguientes datos: circuito; contenedor; documento (OP); proveedor; tipo de documento; número de documento; descripción; total a liquidar y neto a pagar.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaria Económico Financiera previo informe de la Secretaría de Investigación y Posgrado a desafectar las órdenes de pago de los subsidios de investigación asignados a los Directores de Proyectos incluidos en los expedientes mencionados en el IF-2024-00050465-UNCA-REC (Anexo II)

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Investigación y Posgrado a destinar los fondos que resulten desafectados, según el artículo 1° de la presente ordenanza, en nuevas convocatorias de proyectos o programas de formación de recursos humanos en I+D+i.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia para su difusión. Cumplido,

O.C.S. 008/2024 **27/12/2024**

VISTO:

La propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Resolución CD FCA Nº 0163/24, en la cual solicita a este Cuerpo la aprobación de las Modificaciones del Plan de Estudio de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procesamiento Agroalimentario; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tecnicatura Universitaria en Procesamiento Agroalimentario fue creada en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agrarias, según Ordenanza Consejo Superior Nº 007/2014, con vigencia a partir del ciclo lectivo del año 2014.

Que la Tecnicatura Universitaria en Procesamiento Agroalimentario de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca tiene como objetivo formar técnicos con una sólida base en los procesos de elaboración de productos alimenticios, asegurando la calidad, seguridad y eficiencia en las cadenas productivas agroalimentarias.

Que la actualización del plan de estudios es fundamental para responder a los desafíos del contexto actual, promoviendo la inclusión de nuevos conocimientos, tecnologías emergentes y habilidades interdisciplinarias que permitan a los egresados desempeñarse en un entorno productivo en constante transformación.

Que la evolución en la normativa nacional e internacional en temas relacionados con la seguridad alimentaria, la trazabilidad de los productos, la sostenibilidad de los procesos productivos, y el desarrollo de nuevas técnicas de procesamiento agroalimentario requieren la incorporación de contenidos y prácticas que fortalecen las competencias profesionales de los futuros técnicos.

Que se recomienda la actualización de los contenidos curriculares, la revisión de la carga horaria y la estructuración de las correlatividades entre materias para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE DE 2024)

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Plan de Estudios de la carrera **"Tecnicatura Universitaria en Procesamiento Agroalimentario"**, cuyo texto figura como ANEXO I y II, digitalizados como IF-2024-00050975-UNCA-REC, de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR a Secretaria Académica de la UNCA, Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias y demás áreas de competencia. Cumplido, archivar.

O.C.S. 009/2024 **30/12/2024**

VISTO:

El EXP-S0l:0000822/24 mediante el cual se eleva a consideración del Consejo superior, las observaciones realizadas por Secretaria Académica de la UNCA al Plan de Estudio 2005 de la carrera de pregrado TECNICATURA QUIMICA UNIVERSITARIA que se dicta en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CD F.C.E. y N. Nº433 /24 se aprobó las modificaciones al Plan de Estudio 2005 de la carrera de pregrado TECNICATURA QUIMICA UNIVERSITARIA.

Que dichas modificaciones surgen como necesidad de adaptar la carrera a los requerimientos e intereses de la comunidad local, provincial y regional.

Que tomó intervención Secretaria Académica de la UNCA, la cual elevo un informe técnico, realizando algunas observaciones al plan de estudio aprobado en esta Unidad Académica.

Que se tomó en cuenta dichas observaciones y se realizaron los cambios planteados por dicha Secretaria.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación emitiendo dictamen favorable al respecto.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE2024)

ORDENA

ARTICULO 1º.- APROBAR las modificaciones propuestas al Plan de Estudio 2005 de la Carrera de Pregrado TECNICATURA QUÍMICA UNIVERSITARIA de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, que figura como Anexo Único de la presente Resolución, por los motivos expresados en el 3er. considerando de la presente ordenanza, digitalizado como IF-2024-00050967-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a realizar las modificaciones y/o ajustes en el Diseño curricular siempre que no afecten la carga horaria y los contenidos mínimos fijados en el presente Plan.

ARTÍCULO 3°.- REGISTAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido: archivar.

O.C.S. 010/2024 **30/12/2024**

VISTO:

El EXP-S01:0000916/2024 aprueba mediante Resolución Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales N°454/24 la Adecuación del plan de estudio de la Carrera de Grado "Licenciatura en Ciencias Biológicas" 2025, y;

O.C.S. 011/2024 **30/12/2024**

VISTO:

La propuesta de modificación de la carrera de posgrado "Especialización en Tecnología Educativa", y del Reglamento de la mencionada carrera, presentada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca, obrante en EXP-0001012/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 003/2024 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales se aprobaron las modificaciones realizadas a la carrera de posgrado "Especialización en Tecnología Educativa" y al Reglamento de la Carrera.

Que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales por C.D.F.C.E. y N. Nº 008/2009, siendo acreditada por CONEAU como proyecto de carrera por Acta 292 y Resolución Ministerial Nº029/2010 de reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional del título. La carrera de posgrado de Especialización en Tecnología Educativa se implementa con los objetivos de formar profesionales con las capacidades de:

• Diseñar, aplicar y evaluar estrategias de enseñanza y aprendizaje y de intervención educativa en general (planificación, organización, orientación) que consideren la utilización de recursos tecnológicos.

• Diseñar, desarrollar y evaluar materiales educativos ajustados a las diferentes situaciones de aprendizaje.

• Organizar los recursos tecnológicos de las instituciones educativas.

Que la carrera de Especialización en Tecnología Educativa se implementó en un formato estructurado para las cuales el alumno debía cursar y aprobar las siguientes asignaturas: 01. Sociedad, Cultura y Educación, 02. Lenguaje Verbal, Icónico y Audiovisual en la Enseñanza, 03. Procesos Cognitivos y Mediación Tecnológica, 04. Concepciones Didácticas para la Inclusión de Tecnologías, 05. Integración de Medios Tecnológicos en el Currículo, 06. Evaluación de Medios Didácticos, 07. Investigación y Evaluación de Modelos de Tecnología Educativa, 08. Taller de Proyecto Integrado y 09. Trabajo Final.

CONSIDERANDO:

Que dicha adecuación fue elevada al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que mediante R.C.D.F.C.E. y N. Nº 454/24, fue aprobada las adecuación del Plan de estudio de la Carrera de Grado “Licenciatura en Ciencias Biológicas” 2025.

Que el nuevo Plan de Estudios responde a los desafíos planteados por las transformaciones tecnológicas y la globalización en el mundo actual, atendiendo también a las demandas regionales. Además, busca garantizar una formación profesional que se ajuste a los principios de calidad, pertinencia, cobertura académica y equidad.

Que es competencia del Consejo Superior aprobar los cambios de planes de los Diseños Curriculares en todos los niveles, Art. 15° Inc. a).

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación ha emitido dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE2024)

ORDENA

ARTICULO 1º: APROBAR la adecuación del plan de estudio de la Carrera de Grado “Licenciatura en Ciencias Biológicas” 2025 elevadas por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, que forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO ÚNICO, digitalizado como IF2024-00050968-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2º : AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a realizar las modificaciones y/o ajustes en el Diseño curricular siempre que no afecten la carga horaria y los contenidos mínimos fijados en el presente Plan.

ARTICULO 3º: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

Que la irrupción de la Tecnología Educativa ha transformado los métodos de enseñanza ampliando el acceso al conocimiento y facilitando el aprendizaje en diversos contextos, en particular con el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación.

Que la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la educación superior es esencial para mejorar la calidad de la enseñanza universitaria, contribuyendo a la generación de estrategias didácticas inclusivas y adaptadas a las realidades del siglo XXI.

Que dentro del ecosistema digital, los Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje (EVEA), también conocidos como campus virtuales, constituyen una de las herramientas más importantes para la formación.

Que la Inteligencia Artificial (IA), como herramienta emergente, tiene un potencial transformador en el ámbito educativo y su inclusión en programas académicos orientados a la tecnología educativa puede personalizar el aprendizaje, brindar retroalimentación en tiempo real y analizar grandes volúmenes de datos educativos para tomar decisiones pedagógicas más informadas.

Que es fundamental incluir módulos específicos sobre IA en las especializaciones, ya que esto no solo enriquecerá el plan de estudios, sino que también preparará a los egresados para enfrentar los desafíos educativos futuros.

Que para que la especialización en Tecnología Educativa tenga un impacto real en la calidad de la educación superior, es esencial diseñar un programa académico que:

1. Integre las TIC en los planes de estudio de manera transversal, promoviendo un uso reflexivo y crítico de los recursos tecnológicos.

2. Forme a los docentes en competencias digitales y en el uso de herramientas de IA para que puedan personalizar el aprendizaje y mejorar la experiencia educativa de los estudiantes.

3. Promueva un enfoque ético y de seguridad en la implementación de la tecnología educativa, considerando la protección de la privacidad y la gestión adecuada de los datos.

4. Desarrolle módulos específicos sobre IA, analítica del aprendizaje y políticas educativas que preparen a los egresados para enfrentar los desafíos de la educación del futuro.

Que el aula física ha dejado de ser el espacio exclusivo de distribución y adquisición de conocimientos donde el docente era el administrador de los contenidos y saberes que el estudiante debía aprender en un horario determinado, invirtiendo la asimetría educativa. Estas nuevas modalidades educativas enfocadas en la intención del estudiante que aprende, y apoyadas en las TIC, permiten a los estudiantes ajustar las propuestas de enseñanza a sus propias necesidades; facilitando el aprendizaje autónomo, la experimentación y la investigación.

Que con la modificación de la carrera de Posgrado Especialización en Tecnología Educativa el egresado podrá adquirir un perfil enfocado en el mundo moderno y la carrera capacitará a los docentes que cursen la especialidad para ser usuarios reflexivos y críticos de los recursos informáticos y audiovisuales, además de las tecnologías orientadas a la aplicación didáctica, administrativa, y organizativa.

Que deben procurar el diseño de propuestas educativas innovadoras, y la atención debe recaer más en el contenido adaptado a los nuevos códigos y formas comunicativas de la cultura digital, que en los artefactos y aplicaciones, aunque no podemos desconocer el conocimiento instrumental.

Que en consideración de lo expuesto se ha propuesto la modificación de la carrera de posgrado en un nuevo formato instrumentando un diseño curricular estructurado con los objetivos de:

• Ofrecer formación profesional especializada a graduados del Nivel Superior para diseñar, desarrollar y evaluar actividades educativas en diferentes modalidades de entornos virtuales, como la educación a distancia, la modalidad bimodal y el apoyo a la enseñanza presencial, dentro de su área disciplinaria.

• Brindar formación de posgrado para generar, producir y evaluar recursos educativos basados en tecnologías mediante el uso de diversas herramientas.

• Contribuir a la formación profesional docente mediante la profundización de los conocimientos específicos del campo de la Tecnología Educativa.

• Propiciar el desarrollo de las capacidades de los profesionales para participar en equipos interdisciplinarios dedicados al desarrollo de recursos

educativos digitales, aportando su experiencia disciplinaria como asesor pedagógico.

Que el nuevo diseño curricular contempla un período de 24 meses para el desarrollo de la carrera; 18 meses de cursado y 6 meses para la elaboración del Trabajo Final.

Que el alumno de la carrera para obtener el título de Especialista en Tecnología Educativa deberá cursar y aprobar las asignaturas: 1.-Fundamentos de la Tecnología Educativa; 2.-Diseño Instruccional en entornos digitales; 3.- Herramientas TIC para la Educación; 4.- Inteligencia Artificial en la Educación; 5.-Metodologías de evaluación en la Educación a Distancia; 6.-Gestión de proyectos tecnológicos educativos; 7.-Innovación y creatividad en la Enseñanza

y 8.-Trabajo final integrador Que el nuevo diseño de la carrera contempla una carga horaria de la carga horaria será de 370 horas de actividades curriculares más 120 horas destinadas al desarrollo del trabajo final, totalizando 480 horas.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo ha emitido dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE2024)

ORDENA

ARTÍCULO 1 º: APROBAR la modificación de la carrera de Especialización en Tecnología Educativa y Reglamento de la carrera aprobados por Resolución C.D.F.C.E. y N. Nº 003/2024, que figura como Anexo I de la presente ordenanza, digitalizado como IF-2024-00050974-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a realizar las modificaciones y/o ajustes en el Diseño curricular siempre que no afecten la carga horaria y los contenidos mínimos fijados en el presente Plan.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 021/2024 **05/07/2024**

VISTO:

La RESCS-2024-8-E-UNCA-REC y el llamado a Licitación Pública Nº001/2024 de la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones que obran en EXP-S01:000275/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Llamado a Licitación se realizó, en cumplimiento con la normativa vigente, en materia de contrataciones, Decretos Nº 1023/2001 y Nº 1030/2016, y Ordenanza del Consejo Superior Nº 005/2016.

Que se realizó la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página oficial de esta Institución, en los diarios locales Diario El Ancasti y El Esquiu, todos ellos por el espacio de dos (2), tal lo que se acredita en las presentes actuaciones, así también, se cursaron invitaciones a participar del citado procedimiento de selección a potenciales oferentes del rubro según constancias obrantes en el expediente S01:0000275/2024.

Que presentaron ofertas los siguientes oferentes: FORNER MARTA ARACELI S/SUC y SUCESION DE ORELLANA ROSA BLANCA; según lo plasmado en Acta de Apertura de sobres correspondiente labrada en tiempo y forma, Foja Nº 49 del presente Expediente.

Que el día tres de julio de dos mil veinticuatro, se reunió la Comisión Evaluadora Permanente designada por Resolución Rectoral Nº 0085/2016, a los efectos de analizar las ofertas presentadas al procedimiento de selección de oferentes encuadrada como Licitación Pública N° 01/2024.

Que a Fojas Nº 145, 146 y 147 del presente Expediente obra Dictamen de dicha Comisión, en el cual encomienda : " *DECLARAR INADMISIBLE y por ende a su desestimación a la oferta presentada por la proponente Sucesión de Orellana Rosa Blanca, conforme a los requisitos exigido en su artículo 1°) OBJETO DE LA LICITACION y en su artículo 7°) INADMISIBILIDAD y DESESTIMACION DE LAS OFERTAS inciso d); inciso g) y inciso h) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares", y, "DECLARAR ADMISIBLE a la oferta presenta al presente procedimiento de selección de oferentes encuadrada como licitación pública n° 01/2024 a la oferta presentada por la proponerte FORNER MARTA ARACELI S/SUC, conforme a la requisitoria exigida en los PByCP que rigieron al presente llamado a licitación."*

Que en dicho dictamen se recomienda *"ADJUDICAR el presente procedimiento de selección de oferentes encuadrada como licitación pública n° 01/2024 - la cual tiene por objeto la compra de un inmueble destinado al funcionamiento de oficinas administrativas y contar con salón de uso múltiples del rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca- a favor de la oferta presentada por la proponente FORNER MARTA ARACELI S/SUC CUIT 27-93863089-2 quien ofrece en venta un inmueble ubicado en Calle Esquiu n° 781 de esta Ciudad Capital por la suma total de pesos DOSCIENTOS SESENTA MILLONES C/00/100 ($ 260.000.000,00) en conformidad con lo indicado en su punto C) RECOMENDACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN A ADOPTAR PARA CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO del presente llamado a licitación."*

Que intervino la Comisión de Asuntos Económicos Financieros de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 04JULIO2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TOMAR CONOCIMIENTO de las actuaciones resultantes del Llamado a Licitación Pública Nº 001/2024 cuyo objeto es la adquisición de un inmueble destinado para el funcionamiento de oficinas administrativas del Rectorado y otros de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: APROBAR lo dictaminado por la Comisión Evaluadora Permanente (fojas 145, 146 y 147 del presente Expediente) y que forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00021344-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que en el caso que se cumplimenten todos los requisitos necesarios para

la adquisición y escrituración del inmueble, SE AUTORICE al Rectorado a efectivizar la compra.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 022/2024 **30/09/2024**

VISTO:

El Comunicado del Consejo Interuniversitario Nacional referido al financiamiento del sistema universitario público argentino, y;

CONSIDERANDO:

Que el CIN aprobó dicho documento y solicitó a las universidades que nuclea, que sea tratado en los diferentes Consejos Superiores universitarios y, si, considera oportuno adherir al mismo.

Que, en virtud de lo solicitado, se procedió a dar lectura del documento en la IV Sesión Extraordinaria del Consejo Superior.

Que el Cuerpo constituido en Comisión, analizó y debatió los conceptos reflejados en el mismo.

Que el Cuerpo constituido en Sesión aprobó el Comunicado adjunto.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente,

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 25 de septiembre de 2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR y HACER PROPIO el Comunicado del Consejo Interuniversitario Nacional referido al Financiamiento universitario que se adjunta a la presente, digitalizado como IF-202400033472-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Publicar en la página web de la UNCA, comunicar a los Consejos Directivos de las Facultades, al Consejo Asesor de la Escuelas de Arqueología, Escuelas de Pregrado y demás áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 023/2024 **15/10/2024**

VISTO:

El Memorando de Entendimiento entre la Universidade Federal Rural de Pernambuco (Brasil) y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina), actuaciones obrantes del Expediante-S01:0000467 /2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer entre las parte cooperación, en áreas de interés mutuo, intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes, ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión, promoción de conferencias, intercambio de información y publicaciones. Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirán cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deban contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizaran y suscribirán por separado y se anexaran al presente convenio marco.

Que las unidades académicas de ambas Instituciones podrán suscribir convenios específicos con la contraparte para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos.

Que ha intervenido favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR D ELA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 09OCTUBRE2024)

RESULEVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Memorando de Entendimiento entre la Universidade Federal Rural de Pernambuco (Brasil) y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina), cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00035924-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 024/2024 15/10/2024

VISTO:

La propuesta presentada por la Facultad de Humanidades en relación con la renovación de la designación de la Dra. María Elena Hauy como Profesora Extraordinaria, en la categoría de Consulta, actuaciones que obran en Expediente S01:0000984/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. María Elena Hauy fue designada como Profesora Extraordinaria en la categoría de Profesora Consulta mediante Resolución C.S. N° 011/18.

Que, además, se renovó su designación del 15AGOSTO2021 al 15AGOSTO2023 mediante RESCS-2021- 18-E-UNCA-REC y se amplió su renovación del 15AGOSTO2023 al 15AGOSTO2024, mediante RESCS2023-43-E-UNCA-REC.

Que es necesario dar continuidad a su tarea como directora de la carrera de Postgrado de la Facultad de Humanidades Maestría en Estudios de Lectura y Escritura por un año, a los efectos de finalizar las actividades propuestas en el plan de trabajo correspondiente al año 2023.

Que el informe del plan de trabajo 2024-2025 contempla las actividades inconclusas, cuya propuesta evidencia el plan de trabajo.

Que sus antecedentes académicos y de gestión hace que esta Universidad promueva la renovación de su condición de Profesora Consulta.

Que la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo considera pertinente hacer lugar a lo solicitado.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 09OCTUBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la renovación de la designación de la Dra. María Elena Hauy, DU N° 06.028.023, en el cargo de Profesora Extraordinaria, en la categoría Consulto de la Facultad de Humanidades, y el Plan de trabajo para el período 2024-2025, que figura como Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER la asignación de una remuneración equivalente a un cargo de Profesora Titular con dedicación simple sin antigüedad, desde el 16 de AGOSTO 2024 al 16 de AGOSTO 2025

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

R.C.S. 025/2024 15/10/2024

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Fiambalá y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000466/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer entre las partes cooperación y vínculos, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académicos, científicos, técnico, cultural, social y de servicio, sobre temas de interés común.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizaran y suscribirán por separado y se anexaran al presente convenio marco.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, intercambio de personas para investigación,

enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación, proyectos de extensión e investigación.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 09OCTUBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Fiambalá y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00035993-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

R.C.S. 026/2024 **15/10/2024**

VISTO:

La solicitud de autorización de llamado a concurso para cubrir dos (2) cargos de Profesor Adjunto Simple, dos (2) cargos de JTP Simple y un (1) cargo de Ayudante Diplomado Simple correspondientes al Ciclo Común de las Lic. en Arqueología - Lic. en Patrimonio Cultural - Lic. en Antropología Social y Cultural y dos (2) cargos de Profesor Adjunto Semi-exclusivo y un (1) cargo de JTP Semi-exclusivo correspondiente al ciclo de especialización de la Lic. en Antropología Social y Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que la convocatoria se enmarca dentro de las prioridades políticas de la gestión que el Rectorado encomendó a la Escuela de Arqueología.

Que esta gestión sostiene entre sus ejes de desarrollo institucional la implementación de acciones que convaliden la formación de recursos humanos y las instancias de legitimación académica.

Que los cargos que se llaman a concurso se encuentran en la actualidad cubiertos por docentes interinos.

Que la realización de concursos es necesaria para dar cumplimiento a la legislación vigente que hace a la concepción de la Universidad Pública Argentina.

Que el artículo 11 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales establece que el acceso a la carrera docente será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

Que el Reglamento de la carrera Docente aprobado por Ordenanza Nº 012/2017 de este Cuerpo prevé que docente concursado, es el que ingresa a la carrera docente mediante concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición.

Que la Escuela de Arqueología cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar adelante la realización de los concursos docentes.

Que para la sustanciación de los concursos será de aplicación la Ordenanza del Consejo Superior Nº 012/2015.

Que la presente autorización se realiza de acuerdo con lo normado por el Estatuto Universitario, en particular por el artículo 26, inc. "f'.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria 09OCTUBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Escuela de Arqueología a proceder con el llamado a concurso para cubrir dos (2) cargos de Profesor Adjunto, dos (2) cargos de JTP y un (1) cargo de Ayudante Diplomado correspondientes al Ciclo Común de las

Lic. en Arqueología - Lic. en Patrimonio Cultural - Lic. en Antropología Social y Cultural según se detallan en el ANEXO I y dos (2) cargos de Profesor Adjunto y un (1) cargo de JTP correspondiente al ciclo de especialización de la Lic. en Antropología Social y Cultural, detallados en el ANEXO II.

ARTÍCULO 2°. - ESTIPULAR que el llamado y la sustanciación del Concurso se ajuste a lo normado por el Estatuto Universitario y la Ordenanza del Consejo Superior Nº 012/2015 conforme cronograma que establezca la Dirección de la Escuela de Arqueología.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que los/as docentes seleccionados/as en las cátedras, motivo de este llamado, desarrollarán, además, otras actividades docentes, de investigación y extensión en las áreas que correspondan a su formación y especialización, cargo y dedicación, de conformidad con el Estatuto Universitario, las Resoluciones Rectorales y las Resoluciones de la Escuela de Arqueología en particular.

ARTÍCULO 4°. - ESTABLECER que los/as postulantes que resulten designados en sus cargos, deberán fijar domicilio legal en San Femando del Valle de Catamarca y no tendrá derecho a percibir compensación por gastos de traslado y estadía desde su residencia habitual.

ARTÍCULO 5°. - REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 027/2024 **15/10/2024**

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (México) y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina), actuaciones obrantes del ExpedienteS01:0000491/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizaran y suscribirán por separado y se anexarán al presente convenio marco.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, intercambio académico de estudiantes de grado y de posgrado, intercambio de personas para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación, proyectos de extensión e investigación, publicaciones.

Que ha tornado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 09OCTUBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Universidad Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (México) y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina), cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado IF-2024-00035932-UNCA-DCS#REC

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

R.C.S. 028/2024 **15/10/2024**

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de Ancasti, Departamento Ancasti, Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes del ExpedienteS01:0000495/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizaran y suscribirán por separado y se anexaran al presente convenio marco.

Que los convenios específicos se formalizaran se podrán referir, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación, proyectos de extensión, proyectos de investigación e intervención, prácticas profesionales o pasantías.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 09OCTUBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de Ancasti, Departamento Ancasti, Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00035999-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 029/2024 **15/10/2024**

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Andalgalá y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000494/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente convenio marco.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitaciones, proyectos de extensión, proyectos de investigación e intervención.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 09OCTUBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Andalgalá y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00035947-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 030/2024 **15/10/2024**

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de Santa María, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes del ExpedienteS01:0000493/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deban contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente convenio marco.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación, proyectos de extensión, proyectos de investigación e intervención, prácticas profesionales o pasantías.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 09OCTUBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de Santa María, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00035943-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 031/2024 **15/10/2024**

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de San José, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes del ExpedienteS01:0000492/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico. Cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizaran y suscribirán por separado y se anexaran al presente convenio marco.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación, proyectos de extensión, proyectos de investigación e intervención, prácticas profesionales o pasantías.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 09OCTUBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de San José, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00035939-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia Cumplido, archivar.

R.C.S. 032/2024 15/10/2024

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Empresa Audes Construcciones S.A, actuaciones obrantes del Expediente-S01:00000545/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que Objeto de este convenio es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, para la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académicos, científicos, técnicos, culturales, social y de servicios.

Que las partes de común acuerdo, elaborarán proyectos y programas de actuación que serán objeto de convenios específicos, en los que indicaran las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta casa de estudios y se anexarán al presente convenio marco.

Que los acuerdos específicos se podrán referir, entre otros, a asistencia técnica profesional, servicios de consultorías, capacitaciones, pasantías, becas, proyectos de extensión, proyectos de investigación e intervención.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 09OCTUBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Empresa Audes Construcciones S.A, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00035951-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido archivar.

R.C.S. 033/2024 15/10/2024

VISTO:

El Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Municipalidad de Santa María y el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, actuaciones obrantes del Expediente-S01 :0000469/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan en el presente convenio como objeto desarrollar conjuntamente la Diplomatura Tejido entelar "Urdiendo Futuro", generando el fortalecimiento de la artesanía textil de la Provincia de Catamarca.

Que los objetivos específicos del convenio son fortalecer la transmisión del legado ancestral textil, visibilizar y avalar desde la academia los saberes populares de la artesanía textil, propiciar el entrecruzamiento de saberes populares y académicos, fortalecer la cadena productiva, generar incidencia política para el sector y diversificar e innovar los canales de ventas.

Que para cumplir con los objetivos la Diplomatura tendrá una carga horaria total de 144 horas reloj y los contenidos estarán distribuidos en nueve Módulos, espacios curriculares, donde se desarrollarán las temáticas, fibra natural e hilado, tintes naturales, diseño en productos textiles, telares, armado y terminación del producto textil, costos para la toma de decisiones, comercialización de productos de tejidos telar, marketing digital y asociativismo y cooperativismo.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARC

(En Sesión Extraordinaria del 09OCTUBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Municipalidad de Santa María y el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00035966-UNCA-DCS#REC

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 034/2024 **15/10/2024**

VISTO:

El Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Municipalidad de San José, Departamento Santa María y el Ministerio de Trabaja, Planificación y Recursos Humanos, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000468/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan en el presente convenio como objeto desarrollar conjuntamente la Diplomatura tejido en Telar “Urdiendo Futuro”, generando el fortalecimiento de la artesanía textil de la Provincia de Catamarca.

Que los objetivos específicos del convenio son fortalecer la transmisión del legado ancestral sobre artesanía textil, visibilizar y avalar desde la academia los saberes populares de la artesanía textil, propiciar el entrecruzamiento de saberes populares y académicos, fortalecer la cadena productiva, generar incidencia política para el sector y diversificar e invocar los canales de ventas.

Que para cumplir con los objetivos la Diplomatura tendrá una carga horaria total de 144 horas reloj y los contenidos estarán distribuidos en nueve Módulos, espacios curriculares, donde se desarrollaran las temáticas, fibra natural e hilado, tintes naturales, diseño en productos textiles, telares, armado y terminación de producto textil, costos para la toma de decisiones, comercialización de productos de tejido en telar, marketing digital y asociativismo y cooperativismo.

Que ha tomado intervención subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria 09OCTUBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Municipalidad de San José, Departamento Santa María y el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00035939-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 035/2024 15/10/2024

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada del Este (República del Paraguay) y la Universidad Nacional Catamarca (República Argentina), actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000684/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizaran y suscribirán por separado y se anexarán al presente convenio marco.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, intercambio académico de estudiantes de grado y de posgrado, intercambio de personas para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación, proyectos de extensión e investigación, publicaciones.

Que ha tomado intervenido Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 09OCTUBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada del Este (República del Paraguay) y la Universidad Nacional de Catamarca (República Argentina) y parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00037518-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 036/2024 07/11/2024

VISTO:

El Convenio Específico de Formación entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Municipalidad de Santa María, Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000724/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan desarrollar conjuntamente la "Diplomatura en Gestión Turística Sustentable"

Que los objetivos generales del convenio en su proceso de formación académica, adquiera aquellas competencias consideradas como fundamentales para su desenvolvimiento en la organización y gestión de emprendimientos turísticos.

Que para el logro de los objetivos planteados, la Universidad delega en la Secretaría de Extensión Universitaria la Coordinación del Dictado de la Diplomatura.

Que se dictará una cohorte para la ciudad de Santa María con la modalidad de trabajo híbrida, que incluye clases teóricas virtuales y trabajos prácticos presenciales, con una carga horaria de 180 horas Reloj y los contenidos estarán distribuidos en seis Módulos.

Que ha tomado Intervención Subsecretaria de Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 06NOVIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico de Formación entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Municipalidad de Santa María, Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución como IF-2024-000407 4 7-UNCA-DCS#REC.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido archivar.

R.C.S. 037/2024 **07/11/2024**

VISTO:

El Convenio Específico de Formación entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Municipalidad de Puerta de Corral Quemado, Departamento Belén, Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01 :0000723/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan desarrollar conjuntamente la "Diplomatura en Gestión Turística Sustentable"

Que los objetivos generales del convenio en su proceso de formación académica, adquiera aquellas competencias consideradas como fundamentales para su desenvolvimiento en la organización y gestión de emprendimientos turísticos.

Que para el logro de los objetivos planteados, la Universidad delega en la Secretaría de Extensión Universitaria la Coordinación del Dictado de la Diplomatura.

Que se dictará una cohorte para la ciudad de Puerta de Corral Quemado con la modalidad de trabajo híbrida, que incluye clases teóricas virtuales y trabajos prácticos presenciales, con una carga horaria de 180 horas Reloj y los contenidos estarán distribuidos en seis Módulos.

Que ha tomado Intervención Subsecretaría de Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 06NOVIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico de Formación entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Municipalidad de Puerta de Corral Quemado, Departamento Belén, Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución como IF-2024-00040744-UNCA-DCS#REC.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido archivar.

R.C.S. 038/2024 **07/11/2024**

VISTO:

El Convenio Específico de Formación entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Municipalidad de Andalgalá, Departamento Andalgalá, Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000722/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan desarrollar conjuntamente la "Diplomatura en Gestión Turística Sustentable"

Que los objetivos generales del convenio en su proceso de formación académica, adquiera aquellas competencias consideradas como fundamentales para su desenvolvimiento en la organización y gestión de emprendimientos turísticos.

Que para el logro de los objetivos planteados, la Universidad delega en la Secretaría de Extensión Universitaria la Coordinación del Dictado de la Diplomatura.

Que se dictará una cohorte para la ciudad de Andalgalá con la modalidad de trabajo híbrida, que incluye clases teóricas virtuales y trabajos prácticos presenciales, con una carga horaria de 180 horas Reloj y los contenidos estarán distribuidos en seis Módulos.

Que ha tomado Intervención Subsecretaría de Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 06NOVIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico de Formación entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Municipalidad de Andalgalá, Departamento Andalgalá, Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución como IF-2024-00040743-UNCA-DCS#REC.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido archivar.

R.C.S. 039/2024 **07/11/2024**

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm, República de Colombia y la Universidad Nacional de Catamarca, República Argentina, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000760/2024, y

CONSIDRANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado con previo dictamen jurídico y se anexara al presente convenio marco.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, intercambio académico de estudiantes de grado y de posgrado, intercambio de personas para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitación, proyectos de extensión e investigación, publicaciones.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 06NOVIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm, República de Colombia y la Universidad Nacional de Catamarca, República Argentina, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00040752-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 040/2024 **07/11/2024**

VISTO:

El Convenio Específico de Formación entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Municipalidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000721/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan desarrollar conjuntamente la "Diplomatura en Gestión Turística Sustentable"

Que los objetivos generales del convenio en su proceso de formación académica, adquiera aquellas competencias consideradas como fundamentales para su desenvolvimiento en la organización y gestión de emprendimientos turísticos.

Que para el logro de los objetivos planteados, la Universidad delega en la Secretaría de Extensión Universitaria la Coordinación del Dictado de la Diplomatura.

Que se dictará una cohorte para la ciudad de Fiambalá con la modalidad de trabajo hibrida, que incluye clases teóricas virtuales y trabajos prácticos presenciales, con una carga horaria de 180 horas Reloj y los contenidos estarán distribuidos en seis Módulos.

Que ha tomado Intervención Subsecretaria de Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 06NOVIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Específico de Formación entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Municipalidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución como IF-2024-00040739-UNCA-DCS#REC.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido archivar.

R.C.S. 041/2024 **07/11/2024**

VISTO:

La RESCS-2024-26-E-UNCA-REC, por la cual se autoriza el llamado a Concurso en la Escuela de Arqueología, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Escuela de Arqueología mediante Nota EdA Nº 86/2024 solicita se rectifique la Resolución mencionada en el Visto dado que se ha incurrido en un error involuntario en el Anexo I.

Que se consignó erróneamente una de las asignaturas para el concurso.

Que el punto 4 del listado del Anexo I debe eliminarse.

Que esta asignatura solo corresponde a la Licenciatura en Arqueología por lo tanto debe adjuntarse en un Anexo nuevo con la asignatura Arqueología, Materiales y Ambiente en el cargo Jefe de Trabajos Prácticos dedicación Simple.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 06NOV2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el ANEXO I de la RESCS-2024-26-E-UNCA-REC eliminando el punto 4, que quedará redactado como el ANEXO I adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el ANEXO II de la presente Resolución, donde se consigna el llamado a concurso de la cátedra "Arqueología, Materiales y Ambiente" de la Licenciatura en Arqueología, en el cargo de Jefe de Trabajos prácticos dedicación Simple.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 042/2024 07/11/2024

VISTO:

El Convenio Específico de Formación entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Municipalidad de San José, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000720/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan desarrollar conjuntamente la "Diplomatura en Gestión Turística Sustentable"

Que los objetivos generales del convenio en su proceso de formación académica, adquiera aquellas competencias consideradas como fundamentales para su desenvolvimiento en la organización y gestión de emprendimientos turísticos.

Que para el logro de los objetivos planteados, la Universidad delega en la Secretaría de Extensión Universitaria la Coordinación del dictado de la Diplomatura.

Que se dictara una cohorte para la ciudad de San José con la modalidad de trabajo hibrida, que incluye clases teóricas virtuales y trabajos prácticos presenciales, con una carga horaria de 180 horas Reloj y los contenidos estarán distribuidos en seis Módulos.

Que ha intervenido Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 06NOVIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1ª.- APROBAR el Convenio Específico de Formación entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Municipalidad de San José, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00040735-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 043/2024 08/11/2024

VISTO:

El Convenio Marco Académico, Científico y Cultural de celebran la Universidad de Brasília (Brasil) y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina), actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000761/2024, y;

CONSIDRANDO:

Que el presente convenio regula la forma y las condiciones por las cuales las partes acordantes se

proponen desarrollar un programa de mutua cooperación e intercambio académico, científico y cultural, abarcando áreas de interés mutuo.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado con previo dictamen jurídico y se anexara al presente convenio marco.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, intercambio académico de estudiantes de grado y de posgrado, intercambio de personas para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitación, proyectos de extensión e investigación, publicaciones.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 06NOVIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco Académico, Científico y Cultural que celebran la Universidad de Brasília (Brasil) y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina), cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00040760-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 044/2024 **08/11/2024**

VISTO:

El EXP-S01:000825/2024 por el cual se tramita la designación de Paritarios Particulares para el Sector Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Superior la designación de los Paritarios Particulares que integrarán la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Personal Docente en representación de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que se hace necesario designar nuevos paritarios del Nivel Particular del Personal Docente, teniendo en cuenta los cambios producidos en la planta funcional en el periodo de gobierno 2021 - 2025.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 06NOV2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR corno Paritarios del Nivel Particular del Personal Docente a los siguientes funcionarios:

PRESIDE:

Dra. Elina SILVERA DE BUENADER – Vicerrectora de la Universidad Nacional de Catamarca.

TITULARES:

a. Dr. Gonzalo SALERNO – Decano de la Facultad de Derecho.
b. Prof. Silvana GORDILLO – Secretaria Académica.
c. Dr. Raúl Guillermo ORTEGA – Secretario de Investigación y Posgrado.

SUPLENTES:

a. Dr. Eduardo Atilio DE LA ORDEN – Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias
b. CPN Margarita JAIS – Secretaria Económico Financiera

c. Dra. Viviana QUIROGA – Secretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 045/2024 08/11/2024

VISTO:

El inicio del proceso del Sistema de Evaluación Periódica de la Carrera Docente establecido por la Ordenanza de Consejo Superior N° 012/2017 y la RESCS-2023-54-E-UNCA-REC y,

CONSIDERANDO:

Que "la Carrera Docente de la UNCA está conformada por elementos esenciales tales como, el planeamiento académico, el control de gestión y la formación de recursos humanos, con miras al logro de una Universidad reconocida académicamente y con posibilidades de permanente superación (O.C.S. N °12/2017).

Que "el Sistema de Evaluación propuesto tiene el propósito de contribuir a la revitalización de la actividad de los Docentes de nuestra Universidad, así como a la mejora continua de dicha actividad" (RESCS-2023-54-E-UNCA-REC).

Que, con el fin de garantizar la continuidad de la evaluación de desempeño de los Docentes de la UNCA, hasta tanto se instrumenten las medidas correspondientes para llevar adelante la aplicación del Sistema de Evaluación periódica de los cargos concursados, corresponde realizar la prórroga automática de sus fechas de vencimiento" (RESCS-2023-54-E-UNCA-REC)

Que, "para cada DOCENTE CONCURSADO (Profesores y Auxiliares) a los fines de la permanencia, la evaluación se llevará de forma individual, será obligatoria por cargo, periódica y anual sumativa" (RESCS-2023-54-E-UNCA-REC).

Que para implementar el sistema de evaluación de sus Docentes Concursados y a fin de renovar sus designaciones, la Escuela de Arqueología adhiere a lo estipulado en la O.C.S. N°12/2017 y la RESCS-2023-54-E-UNCA-REC.

Que, el Artículo 38° en su inciso b) establece que para Docentes Profesores la evaluación será realizada por la Comisión Evaluadora Disciplinar Anual (O.C.S. N°12/2017).

Que la Comisión Evaluadora Disciplinar Anual se conforma por tres (3) Docentes como miembros titulares y tres (3) como suplentes, más un veedor gremial titular y suplente como miembro complementario.

Que la propuesta de integrantes a conformar la Comisión Evaluadora Disciplinar Anual, fue aprobada por el Consejo Asesor de la EDA y la Comisión Interna de Seguimiento de la Evaluación de la Carrera Docente.

Que tomó intervención la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente,

Por ello

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 06NOV2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la nómina de docentes propuestos tres (3) titulares y tres (3) suplentes detallados en el ANEXO ÚNICO, para conformar la Comisión Evaluadora Disciplinar Anual de la Escuela de Arqueología.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a los docentes interesados. Cumplido, archivar.

R.C.S. 046/2024 08/11/2024

VISTO:

El EXP-S01:000824/2024 por el cual se tramita la designación de Paritarios Particulares para el Sector Nodocente, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Superior la designación de los Paritarios Particulares que integrarán la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Personal Nodocente en representación de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que se hace necesario designar nuevos paritarios del Nivel Particular del Personal Nodocente, teniendo en cuenta los cambios producidos en la planta funcional en el periodo de gobierno 2021 - 2025.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 06NOV2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR corno Paritarios del Nivel Particular del Personal Nodocente a los siguientes funcionarios

PRESIDE:

Dra. Elina SILVERA DE BUENADER – Vicerrectora de la Universidad Nacional de Catamarca.

TITULARES:

a. Dra. Lilia EXENI – Decana de la Facultad de Humanidades.

b. Ing. Adolfo AGÜERO – Secretario de Extensión Universitaria.

c. Ing. Horacio ANDRADA – Secretario General

SUPLENTES:

a. Lic. María Beatriz LÓPEZ – Decana Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

b. Prof. Juan OLAZ – Secretario de Bienestar Universitario.

c. Lic. César ESCOBAL BLANCO – Subsecretario de Informática.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia Cumplido, archivar.

R.C.S. 047/2024 **13/11/2024**

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000805/2024, y;

CONSIDRANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios, y se anexarán al presente convenio marco.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, entre otros aspectos, a: intercambio académico de estudiantes de grado y de posgrado, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitación, pasantías, becas, proyectos de extensión e investigación.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 06NOVIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución,

digitalizado como IF-2024-00040784-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 048/2024 **13/11/2024**

VISTO:

El Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Asesoría General de Gobierno (AGG) de la Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000805/2024, y;

CONSIDRANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto implementar una capacitación "Curso Taller: Acto y Procedimiento Administrativo - Nuevo Código de Procedimiento Administrativo Catamarca" destinada al personal de la AGG, que será programada, coordinada y ejecutada por la FCEyA.

Que el objetivo es adquirir los conocimientos jurídicos indispensables que permitan comprender las diversas modalidades mediante las cuales se desenvuelven la función administrativa.

Que la capacitación "Curso Taller: Acto y Procedimiento Administrativo - Nuevo Código de Procedimiento Administrativo Catamarca" se desarrolla en la modalidad presencial, actividades de tipo prácticas, dividida en cinco módulos, de dos horas cada uno, cuyo programa se agrega como ANEXO l.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 06NOVIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Asesoría General de Gobierno (AGG) de la Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00040800-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 049/2024 **25/12/2024**

VISTO:

La presentación realizada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca referida de la designación del Dr. Ing. Agr. Eduardo Atilio de la Orden como Profesor Extraordinario, en la categoría de Profesor Consulto de la Facultad de Ciencias Agrarias, y;

CONSIDERANDO

Que la propuesta de designación del Dr. Ing. Agr. Eduardo Atilio de la Orden- DNI Nº 11.366.594- como Profesor Extraordinario en categoría de Consulto, se realiza de acuerdo a lo establecido en el art. 53° del Estatuto universitario vigente, el art 6°, inciso d) del Convenio Colectivo de Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y los art. 3º inciso d), 68º, 75º, 76º y 77º del Reglamento de Carrera Docente aprobado por Ordenanza Consejo Superior Nº 012/17.

Que por Resolución Consejo Directivo FCA Nº 162/24 se designó a la Comisión de Evaluación, la que eleva el Informe Valorativo de los antecedentes del Dr. Ing. Agr. Eduardo Atilio de la Orden.

Que, corresponde reconocer institucionalmente a aquellas personas que con su trayectoria y desempeño permitieron el crecimiento y facilitaron el futuro promisorio de nuestra Casa de Estudios.

Que la presente propuesta cuenta con el aval del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Dr. Ing. Agr. Eduardo Atilio de la Orden – DNI Nº 11.366.594 como Profesor Extraordinario en Categoría de Consulto en un cargo equivalente a un Profesor Titular con dedicación Simple- sin antigüedad, por el término de dos (2) años a partir de la toma posesión del cargo.

ARTÍCULO 2º.- **INCORPORAR** como Anexo Único a la presente resolución el Plan de Trabajo presentado por el Dr. Ing. Agr. Eduardo Atilio de La Orden.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar al interesado y áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 050/2024 **25/12/2024**

VISTO:

El EXP-S01:0000808/2024 iniciado por la Asociación de Jubilados Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Catamarca (AJDIUNCA), y;

CONSIDERANDO:

Que la AJDIUNCA solicita que, *en cumplimiento del Artículo 9º del Decreto Nº 3245/83 y su modificatoria, Dcto Nº 378/85, que reglamenta la Ley Nº 22929, financiada por Dcto.Nº 160/05, se haga efectiva la operatoria de comunicación de la UNCA con la Agencia Nacional de la Seguridad Social (ANSES), acerca de las variaciones que se produzcan en los sueldos del personal en actividad dentro de los cinco (5) días posteriores a su vigencia, según la remuneración tomada en cuenta para determinar el haber jubilatorio, a los fines del ajustes de haber de las jubilaciones y pensiones de cada beneficiario del "Régimen previsional especial para investigadores científicos y tecnológicos"* .

Que la Subsecretaría Legal y Técnica a través del DICTA-2024-108-E-UNCA-SLT#REC, contenido en el EXP-S01:0000530/2024, copia adjunta a foja 34 del presente expediente, dictamina que "*procede dar cumplimiento con la citada normativa de comunicar al ANSES las variaciones que se produzcan para el personal en actividad en la remuneración, sin que implique responsabilidad alguna para la institución universitaria, la falta de ajuste de los haberes de pasividad, que pudiera corresponder en virtud del régimen aplicable para investigadores científicos y tecnológicos al encontrarse vigente la citada normativa, conforme al criterio de interpretación en su aplicación por la jurisprudencia imperante. "*

Que la Secretaría Económico Financiera informa que, mediante la Dirección General de Personal se remite mensualmente, desde el mes de julio de 2024, la actualización de haberes de todos los cargos con Dedicación Exclusiva al ANSES a los fines que dicha Administración cuente con información en tiempo real y proceda a la actualización de los haberes jubilatorios, copias que lo acreditan en fojas 35 a 39 del presente Expediente.

Que esta operatoria da cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º del Dcto Nº 3245/83:" *a los fines del ajuste del haber de las jubilaciones y pensiones, los organismos especificados en el Art. 1º comunicaran a la caja nacional de previsión otorgante de la prestación, las variaciones que se produzcan para el personal en actividad en la remuneración que se tuvo en cuenta para determinar el haber de la prestación, dentro de los cinco (5) días posteriores a la vigencia de aquellas …"*

Que tomó intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política universitaria y la Comisión de Asuntos Económicos Financieros de este Cuerpo dictaminando favorablemente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- HACER LUGAR a lo solicitado por la Asociación de Jubilados Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Catamarca (AJDIUNCA) y, en consecuencia SOLICITAR al Estado Nacional a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) el cumplimiento de lo establecido por la Ley Nº 22.929 y Decretos reglamentarios, respecto a los ajustes por variaciones salariales del personal Docente Investigador Activo, de modo tal de lograr el efectivo cumplimiento del ochenta y cinco por ciento móvil (85%) .

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Secretaría Económico Financiero de la UNCA dar continuidad con la comunicación con ANSES de las variaciones que se produzcan en la remuneración del personal docente en actividad, dentro de los cinco (5) días posteriores a la vigencia de aquellas.

ARTÍCULO 3º. ENCOMENDAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Catamarca la gestión ante el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) para que, se expida en igual sentido y se realicen los trámites correspondientes ante la Secretaría de Educación de la Nación o ante el Ministerio y/o Secretaría que corresponda para el efectivo cumplimiento de la Ley Nº 22.929, Dcto reglamentario Nº 3245/83 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la AJDIUNCA y demás áreas competentes. Cumplido, archivar.

R.C.S. 051/2024 **25/12/2024**

VISTO:

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina) y la Universidad Privada de Tacna (Perú), actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000848/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente convenio marco.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, entre otros aspectos a intercambio académico de estudiantes de grado y de posgrado, intercambio de personas para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, proyectos de extensión e investigación.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina) y la Universidad Privada de Tacna (Perú), cuya copia forma como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00050266-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido archivar.

R.C.S. 052/2024 **27/12/2024**

VISTO:

El EX-2024-00048002- -UNCA-SIP#REC por el cual se tramita el financiamiento a los “PROYECTOS DE

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA INTERDISCIPLINARIA DE IMPACTO PROVINCIAL Y REGIONAL – (PICT- IPR) 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente electrónico N° EX-2024-00029416- -UNCA-SIP#REC y la Resolución N° RSREC-2024-516-E-UNCA-REC de fecha 26 de septiembre de 2024, se aprueba la convocatoria a "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA INTERDISCIPLINARIA DE IMPACTO PROVINCIAL Y REGIONAL – (PICT- IPR) 2024".

Que mediante Expediente Electrónico N° EX-2024-00003032- -UNCA-SIP#REC y la Resolución N° RSREC-2024-79-E-UNCA-REC de fecha 13 de marzo de 2024 de la UNCA, se aprueba la ejecución del "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA 2023 de la UNCA" en adelante PFORCYT UNCA 2023.

Que el proyecto PFORCYT UNCA 2023, se encuadra en los ejes: Eje 1: Universidad, Sociedad y Desarrollo Sostenible. Eje 2. Afianzar Capacidades Institucionales De CTI de la UNCA.

Que el Proyecto de PFORCYT UNCA 2023, fue aprobado por la Secretaria de Políticas Universitarias (SPU) tiene una estructura de cinco subproyectos: SP1: Formación de Recursos Humanos: Programa de formación de recursos humanos para la I+D+i de la UNCA. SP2: Fortalecimiento para la formación de posgrado de docentes investigadores de las unidades académicas de la UNCA mejorando la formación académica dirigida a las especializaciones adoptadas como áreas prioritarias de investigación e innovación:

Programa de desarrollo y el fortalecimiento en actividades de Posgrado. SP3: Convocatoria a Proyectos de Investigación y Desarrollo con impacto en el territorio: Programa Universidad I+D como motor de generación de conocimiento para satisfacer las demandas de la sociedad. SP4: Convocatoria a Proyectos de Innovación y Transferencia con impacto en el territorio y el sector socio-productivo: Programa Universidad Vinculación Sociedad Innovación Producción. SP5: Movilidad y pasantías de investigadores en instituciones y/o centros de investigación nacionales.

Que mediante Resolución RESOL-2023-360-APN-SECPU#ME de fecha 10 de julio de 2023, la Secretaría de Políticas Universitarias aprueba y asigna el financiamiento pertinente para la puesta en marcha de la "Convocatoria de Proyectos de Fortalecimiento en Acciones Sustantivas de Ciencia y Tecnología en Universidades Nacionales 2023".

Que, para proceder con el SP3 del PFORCYT UNCA 2023, se implementó la convocatoria a "Proyectos de Investigación Científica Tecnológica Interdisciplinaria de Impacto Provincial y Regional (PICTI – IPR) 2024", con el objetivo de consolidar equipos interdisciplinarios que aborden problemas locales y regionales en Catamarca y la Región, alineados con los desafíos en Ciencia y Tecnología del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología 2030 (PNCTi 2030).

Que la convocatoria, dirigida a Docentes Investigadores de la UNCA, se orienta a la consolidación de equipos de investigación de carácter interdisciplinario para avanzar en la búsqueda de soluciones científicotécnicas que permitan resolver problemas en el contexto de Catamarca y la Región alineadas con los Desafíos en CyT del (PNCTi 2030) y formalizada por RSREC-2024-516-E-UNCA-REC de fecha 26 de septiembre de 2024 Que, considerando las capacidades en Ciencia y Tecnología de la UNCA, se seleccionaron ocho desafíos específicos para esta convocatoria, previendo la financiación de dos Proyectos de Investigación Científica Tecnológica Interdisciplinaria de Impacto Provincial y Regional (PICTI – IPR) 2024 para uno de estos desafíos, en el marco del PFORCYT UNCA 2023.

Que las bases de la convocatoria a Proyectos de Investigación Científica Tecnológica Interdisciplinaria de Impacto Provincial y Regional (PICTI – IPR) 2024 prevé el financiamiento de un total de hasta 16 proyectos de Quinientos Mil con 00/100 ($500.000,00) con un periodo de ejecución de 12 meses.

Que el financiamiento otorgado a cada proyecto aprobado solo podrá ser destinado a gastos corrientes (no se admite la compra de equipamiento).

Que realizada la convocatoria a Proyectos de Investigación Científica Tecnológica Interdisciplinaria de Impacto Provincial y Regional (PICTI – IPR) 2024 en el marco del PFORCYT

UNCA 2023 la Secretaría de Investigación y Posgrado registró un total de 11 postulaciones.

Que los proyectos postulados fueron sometidos a evaluación externa, en cumplimiento con las bases de la convocatoria, con evaluadores del banco nacional de evaluadores convocados por la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Que el Consejo de Investigación y Vinculación Tecnológica y la Secretaría de Investigación y Posgrado, aprueba solicitar al Honorable Consejo Superior otorgar financiamiento a los Proyectos de Investigación Científica Tecnológica Interdisciplinaria de Impacto Provincial y Regional (PICTI – IPR) 2024 en el marco del PFORCYT UNCA 2023.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación a producir, según Comprobante de Preventivo de Gestión Básica – Doc. Principal N°NUP:311/2024 de fecha 24/09/2024, por el monto de pesos Ocho Millones con 00/100 ($ 8.000.000,00), que forma parte integrante del expediente EX-2024-00029416- -UNCA-SIP#REC.

Que será de aplicación sobre los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios la Ordenanza del Consejo Superior N° 005/2020 de fecha 09/11/2020 y su rectificatoria RSREC-2022-728-E-UNCAREC de fecha 19/10/2022.

Que intervinieron las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros dictaminando favorablemente.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR en concepto de subsidios de “Proyectos de Investigación Científica Tecnológica Interdisciplinaria de Impacto Provincial y Regional (PICTI –IPR) 2024” en el marco del PFORCYT UNCA 2023 por la suma total de pesos Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100 ($5.500.000,00) conforme se detallan en el Anexo Único contenido en IF-2024-00050467-UNCA-REC de fecha 25/12/2024 que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR los gastos que demande la erogación resultante al Remanente R.2084.045.014.000, Fuente de Financiamiento 16, Función 5, Inciso 3;según Comprobante de Preventivo de Gestión Básica – Doc. Principal NUP 311/2024 emitido por la Dirección Área Contable.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que serán de aplicación sobre los Sres. Directores de Proyectos de Investigación Científica Tecnológica Interdisciplinaria de Impacto Provincial y Regional (PICTI – IPR) 2024 las normas de rendición de cuentas aprobadas en el marco del Reglamento General de Proyectos de Innovación y Transferencia para la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por el Consejo Superior por Ordenanza Nº 005/2020 y su rectificatoria RSREC-2022-728-E-UNCA-REC de fecha 19/10/2022.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 053/2024 27/12/2024

VISTO:

La RESCS-2024-41-E-UNCA-REC por la cual se aprueba el llamado a concurso del cargo de Profesor Adjunto dedicación simple en la Cátedra Estudios del Patrimonio Cultural y;

CONSIDERANDO:

Que la O.C.S. Nº 0121/2015 en su artículo 11 establece que "Los concursos serán evaluados por un jurado académico compuesto por tres miembros titulares y 2 suplentes, que serán designados por Resolución del Consejo Directivo o Consejo Superior a propuesta del Decano o Rector, según corresponda".

Que es necesario designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Jurado académico que actuarán como evaluadores en el concurso del cargo de Profesor Adjunto dedicación simple en la Cátedra Estudios del Patrimonio Cultural, correspondiente al Ciclo Común de las Lic. en Patrimonio Cultural, Lic. en Antropología Social y Cultural y Lic. en Arqueología,

de la Escuela de Arqueología de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que se cumplen los requisitos establecidos en los Artículos 11, 12 de la O.C.S. Nº 0121/2015.

Que la propuesta de integrantes Titulares y Suplentes para conformar jurado académico, fue aprobada por el Consejo Asesor de la EDA.

Que ha dictaminado de manera favorablemente la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la nómina de docentes propuestos tres (3) titulares y dos (2) suplentes detallados en el ANEXO ÚNICO, para conformar el jurado académico que actuarán como evaluadores en el concurso del cargo de Profesor Adjunto dedicación simple en la Cátedra Estudios del Patrimonio Cultural, correspondiente al Ciclo Común de las Lic. en Patrimonio Cultural, Lic. en Antropología Social y Cultural y Lic. en Arqueología, de la Escuela de Arqueología de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 054/2024 **27/12/2024**

VISTO:

La RESCS-2024-41-E-UNCA-REC por la cual se aprueba el llamado a concurso del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple en la Cátedra Arqueología, Materiales y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que la O.C.S. Nº 0121/2015 en su artículo 11 establece que "Los concursos serán evaluados por un jurado académico compuesto por tres miembros titulares y 2 suplentes, que serán designados por Resolución del Consejo Directivo o Consejo Superior a propuesta del Decano o Rector, según corresponda".

Que es necesario designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Jurado académico que actuarán corno evaluadores en el concurso del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple en la Cátedra Arqueología, Materiales y Ambiente, correspondiente a la Lic. en Arqueología, de la Escuela de Arqueología de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que se cumplen los requisitos establecidos en los Artículos 11, 12 de la O.C.S. Nº 0121/2015.

Que la propuesta de integrantes Titulares y Suplentes para conformar jurado académico, fue aprobada por el Consejo Asesor de la EDA.

Que ha dictaminado de manera favorablemente la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la nómina de docentes propuestos tres (3) titulares y dos (2) suplentes detallados en el ANEXO ÚNICO, para conformar el jurado académico que actuarán como evaluadores en el concurso del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple en la Cátedra Arqueología, Materiales y Ambiente, correspondiente a la Lic. en Arqueología, de la Escuela de Arqueología de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 055/2024 **27/12/2024**

VISTO:

La RESCS-2024-41-E-UNCA-REC por la cual se aprueba el llamado a concurso del cargo de Ayudante

Diplomado dedicación simple en la Cátedra Antropología General, y;

CONSIDERANDO:

Que la O.C.S. Nº 0121/2015 en su artículo 11 establece que "Los concursos serán evaluados por un jurado académico compuesto por tres miembros titulares y 2 suplentes, que serán designados por Resolución del Consejo Directivo o Consejo Superior a propuesta del Decano o Rector, según corresponda".

Que es necesario designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Jurado académico que actuarán corno evaluadores en el concurso del cargo de Ayudante Diplomado dedicación simple en la Cátedra Antropología Cultural, correspondiente al Ciclo Común de las Lic. en Patrimonio Cultural, Antropología Social y Cultural, y Lic. en Arqueología, de la Escuela de Arqueología de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que se cumplen los requisitos establecidos en los Artículos 11, 12 de la O.C.S. Nº 0121/2015.

Que la propuesta de integrantes Titulares y Suplentes para conformar jurado académico, fue aprobada por el Consejo Asesor de la EDA.

Que ha dictaminado de manera favorablemente la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la nómina de docentes propuestos tres (3) titulares y dos (2) suplentes detallados en el ANEXO ÚNICO, para conformar el jurado académico que actuarán como evaluadores en el concurso del cargo de Ayudante Diplomado dedicación simple en la Cátedra Antropología General, correspondiente al Ciclo Común de las Lic. en Patrimonio Cultural, Antropología Social y Cultural, y Lic. en Arqueología, de la Escuela de Arqueología de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 056/2024 **27/12/2024**

VISTO:

La RESCS-2024-26-E-UNCA-REC por la cual se aprueba el llamado a concurso del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semiexclusiva en la Cátedra Antropología, Economía y Tecnología, y;

CONSIDERANDO:

Que la O.C.S. Nº 0121/2015 en su artículo 11 establece que "Los concursos serán evaluados por un jurado académico compuesto por tres miembros titulares y 2 suplentes, que serán designados por Resolución del Consejo Directivo o Consejo Superior a propuesta del Decano o Rector, según corresponda".

Que es necesario designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Jurado académico que actuarán corno evaluadores en el concurso del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semiexclusiva en la Cátedra Antropología, Económica y Tecnología, correspondiente a la Lic. en Antropología Social y Cultural, de la Escuela de Arqueología de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que se cumplen los requisitos establecidos en los Artículos 11, 12 de la O.C.S. Nº 0121/2015.

Que la propuesta de integrantes Titulares y Suplentes para conformar jurado académico, fue aprobada por el Consejo Asesor de la EDA.

Que ha dictaminado de manera favorablemente la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la nómina de docentes propuestos tres (3) titulares y dos (2) suplentes

detallados en el ANEXO ÚNICO, para conformar el jurado académico que actuarán como evaluadores en el concurso del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semiexclusiva en la Cátedra Antropología, Economía y Tecnología, correspondiente a la Lic. en Antropología Social y Cultural, de la Escuela de Arqueología de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 057/2024 **27/12/2024**

VISTO:

El Expediente electrónico N° EX-2024-00048089- -UNCA-SIP#REC por el cual se tramita el financiamiento a los Proyectos de Vinculación Tecnológica Universidad-Sociedad y Producción (PVUSySP) 2024, en el marco del PFORCYT UNCA 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° EX-2024-00029467- -UNCA-SIP#REC, y la Resolución N° RSREC-2024-518-E-UNCA-REC de fecha 26 de septiembre de 2024 se formaliza la Convocatoria a "Proyectos de Vinculación Tecnológica Universidad-Sociedad y Producción (PVUSySP) 2024".

Que mediante Expediente Electrónico N° EX-2024-00003032--UNCA-SIP#REC y la Resolución N° RSREC-2024-79-E-UNCA-RECde fecha 13 de marzo de 2024 de la UNCA, se aprueba la ejecución del "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA 2023 de la UNCA" en adelante PFORCYT UNCA 2023.

Que el proyecto PFORCYT UNCA 2023, se encuadra en los ejes: Eje 1: Universidad, Sociedad y Desarrollo Sostenible. Eje 2. Afianzar Capacidades Institucionales De CTI de la UNCA.

Que el Proyecto de PFORCYT UNCA 2023, fue aprobado por la Secretaria de Políticas Universitarias (SPU) tiene una estructura de cinco subproyectos: SP1: Formación de Recursos Humanos: Programa de formación de recursos humanos para la I+D+i de la UNCA. SP2: Fortalecimiento para la formación de posgrado de docentes investigadores de las Unidades académicas de la UNCA mejorando la formación académica dirigida a las especializaciones adoptadas como áreas prioritarias de investigación e innovación: Programa de desarrollo y el fortalecimiento en actividades de Posgrado. SP3: Convocatoria a Proyectos de Investigación y Desarrollo con impacto en el territorio: Programa Universidad I+D como motor de generación de conocimiento para satisfacer las demandas de la sociedad. SP4: Convocatoria a Proyectos de Innovación y Transferencia con impacto en el territorio y el sector socio-productivo: Programa Universidad Vinculación Sociedad Innovación Producción. SP5: Movilidad y pasantías de investigadores en instituciones y/o centros de investigación nacionales.

Que mediante Resolución RESOL-2023-360-APN-SECPU#ME de fecha 10 de julio de 2023, la Secretaría de Políticas Universitarias aprueba y asigna el financiamiento pertinente para la puesta en marcha de la "Convocatoria de Proyectos de Fortalecimiento en Acciones Sustantivas de Ciencia y Tecnología en Universidades Nacionales 2023".

Que en virtud de avanzar con el SP 4 Convocatoria a Proyectos de Innovación y Transferencia con impacto en el territorio y el sector socio-productivo en el proyecto PFORCYT UNCA 2023 se lanza la convocatoria a "Proyectos de Innovación y Transferencia con Impacto en el Territorio y el Sector Socio-Productivo (PVUSySP) 2024" dirigida a Docentes Investigadores de la UNCA formalizada por RSREC-2024- 518-EUNCA-REC de fecha 26 de septiembre de 2024.

Que los proyectos PVUSySP 2024 están dirigidos a brindar soluciones orientadas a satisfacer al menos un Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) en problemas de interés directo para algún sector social y/o productivo constituido como Sector Asociado del proyecto, contribuyendo de esta manera a impulsar el impacto social del sistema de I+D+i de la UNCA por medio del rol de la innovación y generación de conocimiento a través de sus propios instrumentos y de la colaboración con las empresas e instituciones del territorio.

Que las bases de la convocatoria a proyectos PVUSySP 2024 prevé el financiamiento de un total de hasta 16 proyectos de Quinientos Mil con 00/100 ($500.000,00) cada uno, que se correspondan con uno de los ODS seleccionados y con un periodo de ejecución de 12 meses.

Que el financiamiento otorgado a cada proyecto aprobado solo podrá ser destinado a gastos corrientes (no se admite la compra de equipamiento).

Que realizada la convocatoria a Proyectos de Vinculación Tecnológica Universidad-Sociedad y Producción (PVUSySP) 2024 en el marco del PFORCYT UNCA 2023 la Secretaría de Investigación y Posgrado registró un total de 14 postulaciones.

Que los proyectos postulados fueron sometidos a evaluación externa, en cumplimiento con las bases de la convocatoria.

Que el Consejo de Investigación y Vinculación Tecnológica y la Secretaría de Investigación y Posgrado, aprueba solicitar al Honorable Consejo Superior otorgar financiamiento a los Proyectos de Vinculación Tecnológica Universidad-Sociedad y Producción (PVUSySP) 2024 en el marco del PFORCYT UNCA 2023.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación a producir, según Comprobante de Preventivo de Gestión Básica Doc. Principal N° NUP: 317/2024 de fecha 24/09/2024 emitido por la Dirección Área Contable, por el monto de pesos Ocho Millones con 00/100 ($8.000.000,00).

Que será de aplicación sobre los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios la Ordenanza del Consejo Superior N° 005/2020 de fecha 09/11/2020 y su rectificatoria RSREC-2022-728-E-UNCAREC de fecha 19/10/2022.

Que intervinieron las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económico y Financieros dictaminando favorablemente.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR en concepto de subsidios de “Proyectos de Vinculación Tecnológica Universidad-Sociedad y Producción (PVUSySP) 2024” en el marco del PFORCYT UNCA 2023 por la suma total de pesos Siete Millones con 00/100 ($7.000.000,00) conforme se detallan en el Anexo Único contenido en IF-2024-00050466-UNCA-REC de fecha 25/12/2024, que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR los gastos que demande la financiación de los proyectos a la Dependencia: 045:014; Fuente de Financiamiento 16; Función 5; Inciso 3; según Comprobante de Preventivo de Gestión Básica Doc. Principal N° NUP: 317/2024 de fecha 24/09/2024 emitido por la Dirección Área Contable.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que serán de aplicación sobre los Sres. Directores de Proyectos de i+T las normas de rendición de cuentas aprobadas en el marco del Reglamento General de Proyectos de Innovación y Transferencia para la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por el Consejo Superior por Ordenanza Nº 005/2020 y su rectificatoria RSREC-2022-728-E-UNCA-REC de fecha 19/10/2022.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 058/2024 27/12/2024

VISTO:

El Expediente S01:0000849/2024, correspondiente al proyecto de titularización docente de las Escuelas Preuniversitarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde titularizar al personal docente interino de las Escuelas Preuniversitarias de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) que, al 30 de junio de 2024, cuenten con una antigüedad de dos (2) años o más.

Que la nómina de docentes fue elaborada por la Dirección de Personal de la UNCA.

Que Secretaría Académica con los equipos directivos de la Escuelas Preuniversitarias- UNCA analizaron los listados.

Que se busca mejorar la actividad académica de las escuelas preuniversitarias y alcanzar los objetivos

institucionales establecidos para el presente y el próximo año académico.

Que esta decisión es parte de un conjunto de acciones orientadas a organizar y ajustar las plantas orgánicas funcionales de cada Escuela Preuniversitaria a las necesidades de la comunidad educativa.

Que la titularización tiene como objetivo consolidar la planta docente de las Escuelas Preuniversitarias, fortaleciendo su estructura orgánica de acuerdo con la visión y misión de la UNCA.

Que la Comisión de Asuntos Docentes del Consejo Superior ha intervenido y aconsejado la aprobación del presente proyecto.

Que, en la reunión extraordinaria del Consejo Superior, de fecha 18 de diciembre de 2024 se aprobó por unanimidad la titularización del personal docente de las Escuelas Preuniversitarias de la UNCA.

Que esta aprobación legitima el trabajo colectivo y sostenido de los actores sociales que contribuyen a la identidad institucional.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 18DICIEMBRE DE 2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- TITULARIZAR en sus respectivos cargos y horas cátedras a los docentes de las Escuelas Preuniversitarias “FRAY MAMERTO ESQUIÚ” y ENET N° 1 “PROF. VICENTE GARCÍA AGUILERA”, que al 30 de junio de 2024 se encuentren en situación de interinos y cuenten con una antigüedad de dos (2) años o más, conforme a los detalles de los anexos I, II, III y IV del presente acto administrativo, digitalizados como IF2024-00050971-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2°.- EXCLUIR de los alcances de la presente a los docentes que se encuentren haciendo uso de Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia a la Comisión de Evaluación y Antecedentes CEADEP del listado de docentes titulares, a fin de que en un plazo de 30 días se realicen las actualizaciones de las situaciones de revista de cada docente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.